

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN 19

DÍA 10 DE MAYO DE 2017

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Ciudad de Haro, siendo las once horas y treinta minutos del día diez de mayo de dos mil diecisiete, se reúnen bajo la Presidencia de la Señora Alcaldesa Presidenta Doña Laura Rivado Casas, el Señor Teniente Alcalde Don Jose Maria Saez Moron, el Señor Teniente Alcalde Don Leopoldo Garcia Vargas, el Señor Teniente Alcalde Don Manuel Gasalla Pozo, el Señor Alcalde Accidental Don Javier Redondo Egaña, la Señora Secretaria General Doña Mª de Las Mercedes González Martínez, la Señora Interventora Doña Edurne García Quintana, al objeto de celebrar sesión extraordinaria de Junta de Gobierno Local.

Justifica su ausencia el Señor Teniente Alcalde Don Ruben Salazar Cantabrana.



1.- <u>LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA</u> SESIÓN DE 2 DE MAYO DE 2017.

Declarada abierta la sesión por la Sra. Alcaldesa, y entrando en el Orden del Día, como los asistentes tenían ya conocimiento del acta de la sesión de 2 de mayo de 2017, no se procedía a su lectura, siendo la misma aprobada por unanimidad de los presentes.

2.- ASUNTOS DE PERSONAL.

2.1.- COMPENSACION EN TIEMPO LIBRE POR ASISTENCIA A JUICIOS A OSCAR ROMERO Y JUAN JOSE LOPEZ

Vistas las instancias presentadas por,

- D. Oscar Romero Martínez, R.E. N° 3.812/2017 de fecha 25/04/2017, por la que solicita 6 horas por asistencia a juicio -Juzgado de lo Penal n° 1 de Logroño el día 12/04/2017, P.A. 145/16-.
- D. Juan José López Davalillo, R.E. N° 3.751/2017 de fecha 21/04/2017, por la que solicita las horas por asistencia a juicio -Juzgado de lo Penal n° 2 de Logroño el día 3/04/2017, PA 333/2015-.

Considerando lo dispuesto en el art. 22 del Acuerdo/Convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual, la compensación en tiempo libre por asistencia a juzgados fuera de la jornada laboral:

- Si es en el mismo lugar de residencia 6 horas



- Si es en distinto lugar de residencia 8 horas
- Si es en saliente de turno de noche, independientemente de si es el mismo o distinto lugar, 8 horas.

En el supuesto de saliente de turno de noche, este tiempo se puede disfrutar en el turno de noche anterior a la celebración del juicio.

Se tomará como referencia el lugar en el que vive. Si vive en Logroño o en Haro, también las poblaciones limítrofes hasta 20 km.

El tiempo libre por asistencia a juzgados fuera de la jornada laboral se disfrutará de acuerdo con el siguiente detalle:

- El tiempo libre se disfrutará con posterioridad a haber acudido a los juzgados, salvo en el supuesto de saliente de turno de noche que se puede disfrutar en el turno de noche anterior a la celebración del juicio, si el servicio lo permite.
- Los agentes deberán solicitar previamente autorización a la Junta de Gobierno Local para disfrutar del tiempo reconocido, debiendo aportar la documentación justificativa de su asistencia al juzgado.
- La totalidad del tiempo se deberá disfrutar de manera continuada dentro de los cuatro meses inmediatamente siguientes a la fecha en que se acudió al juzgado.

Visto Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

- 1).- Reconocer a D. Oscar Romero Martínez el tiempo por asistencia a juicio, según el siguiente detalle:
- El día 12/04/2017, PA 145/2016, 6 horas.
- 2).- Reconocer a D. Juan José López Davalillo el tiempo por asistencia a juicio, según el siguiente detalle:
- El día 12/04/2017, PA 145/2016, 8 horas.
 - 3).- Dar traslado a los interesados, a los efectos oportunos.



2.2.- SOLICITUD DE GONZALO PALACIOS OCON DE CAMBIO DE PERMISO CONCEDIDIO POR SENTENCIA 465/2014D

Vista la instancia presentada por D. Gonzalo Palacios Ocón, R.E. Nº 4.001/2017 de fecha 03/05/2017, por la que dice "Por necesidades sobrevenidas, el cambio de un día de permiso ya concedido en anterior Junta de Gobierno Local por Sentencia de cambios de domingo a lunes, teniéndolo autorizado para el día 14 de mayo y solicitando su nueva concesión para el día 26 del mismo mes."

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 10/04/2017 por el que se autorizaba a D. Gonzalo Palacios permiso el día 14/05/2017 en compensación por la sentencia 465/2016D (cambio de turno).

Visto el informe favorable del Subinspector Jefe de la Policía Local.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

- 1).- Aceptar el cambio de permiso solicitado por D. Gonzalo Palacios, autorizando el mismo el día 26/05/2017 en vez del día 14/05/2017.
- 2).- Dar traslado al interesado y al Subinspector Jefe de la Policía Local, a los efectos oportunos.

2.3.- <u>DISFRUTE DE TIEMPO LIBRE POR LA REALIZACION DE SERVICIOS</u> EXTRAORDINARIOS A MARIA JOSE SALAZAR



Visto el escrito presentado por Dª. María José Salazar Gómez, R.E. Nº 3.993/2017 de fecha 02/05/2017, por el que solicita, en compensación por los servicios extraordinarios ya reconocidos, el disfrute de los siguientes permisos:

- El día 2/05/2017, 2 horas.
- El día 3/05/2017, 2 horas.
- El día 5/05/2017, 2 horas.
- El día 9/05/2017, 2 horas.
- El día 10/05/2017, 2 horas.
- El día 12/05/2017, 2 horas.
- El día 16/05/2017, 2 horas.
- El día 17/05/2017, 2 horas.
- El día 19/05/2017, 2 horas.
- El día 23/05/2017, 2 horas.
- El día 24/05/2017, 2 horas.
- El día 26/05/2017, 2 horas.
- El día 30/05/2017, 2 horas.
- El día 31/05/2017, 2 horas.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 20/03/2017, por el que se reconocían a Dª. María José Salazar Gómez 182 horas 6 minutos por la realización de servicios extraordinarios, y se le autorizaba con carácter extraordinario el disfrute del tiempo arriba reconocido durante un periodo de 8 meses en vez de en los 4 contemplados en el Acuerdo/convenio, de las cuales ha disfrutado 22 horas.

Vista la conformidad del Jefe de la Unidad y del Concejal del Área.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R de fecha 26 de junio de 2015.



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

- 1).- Autorizar a Dª. María José Salazar Gómez, el disfrute de los siguientes permisos:
- El día 2/05/2017, 2 horas.
- El día 3/05/2017, 2 horas.
- El día 5/05/2017, 2 horas.
- El día 9/05/2017, 2 horas.
- El día 10/05/2017, 2 horas.
- El día 12/05/2017, 2 horas.
- El día 16/05/2017, 2 horas.
- El día 17/05/2017, 2 horas.
- El día 19/05/2017, 2 horas.
- El día 23/05/2017, 2 horas.
- El día 24/05/2017, 2 horas.
- El día 26/05/2017, 2 horas.
- El día 30/05/2017, 2 horas.
- El día 31/05/2017, 2 horas.
- Tiempo restante J.G.L. 20/03/2017 = 132 horas 6 minutos.
- 2).- Dar traslado a la interesada, a los efectos oportunos.

2.4.- AUTORIZACIÓN PARA MODIFICAR LA REALIZACION DE LA JORNADA DE TRABAJO DE NOEMI BAJO BRETON PARTE PRESENCIAL, PARTE DESDE CASA.



Visto el escrito presentado por D^a Noemí Bajo Bretón, R.E. N° 3.836/2017 de fecha 25/04/2017, por el que solicita cambiar la distribución de la jornada de trabajo de la siguiente manera:

- 5 horas presenciales en horario de 8.30 a 13.30 desde el 01/05/2017.

Visto el informe favorable emitido por D. Manuel Arnáez Vadillo.

Visto el informe favorable emitido por la Sra. Secretaria General del Ayuntamiento.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 02/10/2013 conforme al cual se autorizaba excepcionalmente, con carácter personal y temporal, a Dª Noemí Bajo Bretón, realizar la jornada de trabajo parte en casa (teletrabajo), parte presencial, al objeto de conciliar la vida personal, familiar y laboral, conforme al siguiente detalle:

- Hasta el 31/12/2013:

Jornada presencial: de 9.30 a.m a 13.15 p.m.

Jornada no presencial: 3 horas 45 minutos.

- Desde el 01/01/2014:

Jornada presencial: de 9.30 a.m. A 14.30 p.m.

Jornada no presencial: 2 horas 30 minutos.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 11/10/2016 conforme al cual se autorizaba excepcionalmente, con carácter personal y temporal, a Dª Noemí Bajo Bretón, según el siguiente detalle:

- 4 horas presenciales y 3 horas desde casa, quedando el horario presencial de 9.30 h a 13.30 h. El periodo a disfrutar el nuevo horario sería desde el 5 al 14 de octubre de 2016, ambos inclusive; debiendo volver a realizar el horario que anteriormente se le autorizó (presencial de 9.30 h a 14.30 h) en el momento en que finalice el periodo arriba referido.

Vista la Resolución de 28 de diciembre de 2012, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se dictan instrucciones sobre jornada y horarios de trabajo del personal al servicio de la Administración General del Estado y sus organismos públicos, que señala en su apartado 8.3 que excepcionalmente, los órganos competentes en materia de personal,



podrán autorizar, con carácter personal y temporal, la modificación del horario fijo en un máximo de dos horas por motivos directamente relacionados con la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, y en los casos de familias monoparentales.

Visto el art. 18 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019.

Visto el Decreto de Delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

- 1).- Autorizar excepcionalmente, con carácter personal y temporal, a Dª Noemí Bajo Bretón, la realización del siguiente horario:
- 5 horas presenciales y 2 horas desde casa, quedando el horario presencial de 8.30 h a 13.30 h. desde el 01/05/2017.
- 2).- Dar traslado del presente acuerdo a la interesada y Manuel Arnáez a los efectos oportunos.

2.5.- SOLICITUD DE DISFRUTE DE TIEMPO POR COMUNICACION DE INCIDENCIAS SEGUNDO TRIMESTRE 2017 DE GONZALO PALACIOS, JESUS GIBAJA Y FRANCISCO SAEZ DE LA MALETA

Visto los escritos presentados por,

- D. Francisco Sáez de la Maleta Novarbos, R.E. N° 4.002/2017 de fecha 3/05/2017, por el que solicita permiso el día 19/05/2017 en compensación por el día de relevo del segundo trimestre de 2017.
- D. Jesús Gibaja Bello, R.E. N° 4.000/2017 de fecha 02/05/2017, por el que solicita permiso el día 14/05/2017 en compensación por el día de relevo del segundo trimestre de 2017.



- D. Gonzalo Palacios Ocón, R.E. N° 3.953/2017 de fecha 02/05/2017, por el que solicita permiso el día 15/05/2017 en compensación por el día de relevo del segundo trimestre de 2017.

Considerando lo dispuesto en el art. 17 del Acuerdo/Convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual, la Policía Local y por el tiempo que se realiza la comunicación de incidencias al turno siguiente, que son 10 minutos de tiempo de relevo de turno, podrá disfrutar de una jornada completa de trabajo en el trimestre.

Vista la conformidad del Subinspector Jefe de la Policía Local.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

- 1).- Autorizar a D. Francisco Sáez de la Maleta Novarbos permiso el día 19/05/2017 en compensación por el día de relevo del segundo trimestre de 2017.
- 2).- Autorizar a D. Jesús Gibaja Bello permiso el día 14/05/2017 en compensación por el día de relevo del segundo trimestre de 2017.
- 3).- Autorizar a D. Gonzalo Palacios Ocón permiso el día 15/05/2017 en compensación por el día de relevo del segundo trimestre de 2017.
- 4).- Dar traslado a los interesados y al Subinspector Jefe de la Policía Local, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

2.6.- AUTORIZACION PARA REALIZAR CURSO DE FORMACION A ISAAC YANGÜELA MARTINEZ, GUILLERMO GOMEZ RUESGAS, CARLOS MANUEL CUBERO ELIAS Y EDUARDO BOZALONGO



Vistas las instancias presentadas por,

- D. Isaac Yangüela Martínez, R.E. N° 3.895/2017 de fecha 28/04/2017 solicitando autorización para realizar, fuera de la jornada laboral, el curso de formación Gestión documental en la organización policial online.
- D. Guillermo Gómez Ruesgas, R.E. N° 3.887/2017 de fecha 27/04/2017 solicitando autorización para realizar, fuera de la jornada laboral,
- a) el curso de formación Gestión documental en la organización policial online.
- b) Intervención frente a los malos tratos a personas mayores
- D. Eduardo Bozalongo Jalón Mendiri, R.E. N° 3.849/2017 de fecha 26/04/2017 solicitando autorización para realizar, fuera de la jornada laboral, el curso de formación Manejo de emociones en la actividad policial online.
- D. Carlos Manuel Cubero Elías, R.E. N° 3.845/2017 de fecha 26/04/2017 solicitando autorización para realizar, fuera de la jornada laboral, el curso de Tiro básico.
- D. Oscar Romero Martínez, R.E. N° 3.951/2017 de fecha 30/04/2017 solicitando autorización para realizar, fuera de la jornada laboral, Gestión documental en la organización policial online.

Considerando lo dispuesto en el art. 13 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual "2. Los cursos de formación que se puede realizar se estructuran en tres grandes grupos, los cuales se ajustarán a los siguientes criterios:

- 2.1. Curso de formación que en su totalidad sean realizados fuera de la jornada laboral.
- 2.1.1. Se pueden realizar cursos de formación que en su totalidad sean fuera de la jornada laboral, computándose hasta el 50% de los mismos como tiempo de trabajo efectivo, de acuerdo con los siguientes criterios:
- 2.1.1.1. Los cursos deben estar directamente relacionados con las tareas propias del puesto de trabajo que desempeña el empleado público que vaya a realizarlos.



- 2.1.1.2. Los cursos deberán ser, antes de su realización, previamente solicitados por los interesados debiendo aportar el temario del curso en cuestión o en su caso la dirección web en dónde venga el temario y/o programa del mismo, y previamente autorizados por la Junta de Gobierno local, a los únicos efectos de reconocer o no posteriormente el tiempo de formación como tiempo libre. Los cursos no solicitados y no autorizados con carácter previo a su realización no serán reconocidos a efectos de tiempo libre.
- 2.1.1.3. Estos cursos no darán lugar a abono de ningún tipo de gastos (ni dietas, ni gastos de locomoción, ni matrícula, etc.).
- 2.1.1.4. Una vez que se esté en posesión del título que acredite la realización del curso o certificado de asistencia y/o aprovechamiento del mismo, se solicitará el reconocimiento del tiempo correspondiente.
- 2.1.1.5. Una vez adoptado el acuerdo de reconocimiento del tiempo correspondiente, se solicitará la autorización para el disfrute del tiempo reconocido indicando las fechas exactas. El disfrute se realizará dentro de los 6 meses siguientes al reconocimiento del tiempo. Si no se puede disfrutar por haber sido denegado razones de servicio, el plazo de disfrute se amplía en 4 meses (total 10 meses para el disfrute).
- 2.1.1.6. Una vez autorizado su disfrute, se podrá entrar una hora más tarde o salir una hora antes (o media hora al principio y media hora al final) cada día hasta que se consuman todas las horas que correspondan.
- 2.1.1.7. Todo el personal podrá acumular las horas reconocidas hasta completar una jornada de trabajo, sin que las jornadas de trabajo tengan que ser continuadas. Si el crédito de horas lo fuera en número inferior a la jornada de trabajo se podrán disfrutar seguidas en la misma jornada.
- 2.1.1.8. El tiempo máximo que se puede disfrutar por horas de formación es de 50 al año.
- 2.1.1.9. El disfrute del tiempo por horas de formación, se interrumpe y/o se suspende por I.T. o por cualquier otro permiso o licencia que no sea ni vacaciones ni asuntos particulares".

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. de 26 de junio de 2015.



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

- 1).- Autorizar a D. Isaac Yangüela Martínez la realización, fuera de la jornada laboral, del curso de formación Gestión documental en la organización policial online.
- 2).- Autorizar a D.- Guillermo Gómez Ruesgas la realización, fuera de la jornada laboral,
- 2.1.- del curso de formación Gestión documental en la organización policial online.
- 2.2.- del curso de formación Intervención frente a los malos tratos a personas mayores
- 3).- Autorizar a D. Eduardo Bozalongo Jalón Mendiri la realización, fuera de la jornada laboral, del curso de formación Manejo de emociones en la actividad policial online.
- 4).- Autorizar a D. Carlos Manuel Cubero Elías la realización, fuera de la jornada laboral, del curso de formación Tiro básico.
 - 5).- Dar traslado a los interesados, a los efectos oportunos.

2.7.- COMPENSACION EN TIEMPO LIBRE DE LOS SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS Y DISFRUTE POR EDUARDO LLONA MANZANEDO

Vistos los escritos presentados por D. Eduardo Llona Manzanedo,

- R.E. N° 3.621/2017 de fecha 19/04/2017 por el que solicita la compensación en tiempo libre de los servicios extraordinarios realizados por la asistencia a la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Vivienda el día 18/04/2017.
- R.E. N° 3703/2017 de fecha 21/04/2017 por el que solicita el dsifrute de permiso el día 28/04/2017 en compensación de los servicios extraordinarios ya reconocidos.

Considerando lo dispuesto en el art.43.2 del Acuerdo/Convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del



personal laboral y funcionario del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2016, conforme al cual "2. Las horas efectivamente realizadas en ejecución de trabajos extraordinarios y que excedan de la duración máxima de la jornada (normal o especial) se compensarán mediante tiempo libre o económicamente, según decisión del trabajador.

(...)

La compensación en tiempo libre se disfrutará de acuerdo con el siguiente detalle:

- El tiempo realizado se reconocerá por la Junta de Gobierno Local.
- El empleado público, una vez reconocido el tiempo, deberá solicitar previamente autorización a la Junta de Gobierno Local para disfrutar del mismo.
- La totalidad del tiempo reconocido se deberá disfrutar dentro de los cuatro meses inmediatamente siguientes a la fecha en que se adopte el acuerdo reconociendo las mismas.
- El disfrute del tiempo deberá ser por horas completas; salvo en el supuesto que el tiempo reconocido sea inferior a una hora, en cuyo caso se disfrutará ese tiempo reconocido inferior a una hora de manera continuada en un mismo día".

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 3/01/2017 por el que se reconoce a D. Eduardo Llona 9 horas 37 minutos, de los cuales tiene pendientes de disfrutar 4 horas 10 minutos

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 7/03/2017 por el que se reconoce a D. Eduardo Llona 2 horas 37 minutos.

Visto Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:



- 1).- Reconocer a D. Eduardo Llona Manzanedo el siguiente servicio extraordinario realizado para su compensación en tiempo libre:
- El día 18/04/2017, asistencia a Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Vivienda, 2 horas 30 minutos *1,75 = 4 horas 23 minutos.
- 2).- Autorizar a D. Eduardo Llona Manzanedo el disfrute del siguiente permiso, en compensación de los servicios extraordinarios ya reconocidos:
- El día 28/04/2017, 7 horas.
- Tiempo restante J.G.L. 3/01/2017 = 0.
- Tiempo restante J.G.L. 7/03/2017 = 0.
- Tiempo restante J.G.L. 8/05/2017 = 4 horas 10 minutos.
 - 3).- Dar traslado al interesado, a los efectos oportunos.

2.8.- <u>AUTORIZACION REALIZACION CURSO FORMACION INAP A D^a EDURNE</u> GARCIA QUINTANA

Visto el escrito presentado por Dª Edurne García Quintana por el que solicita autorización para acudir al curso de Tesorería de haciendas locales del itinerario de experto en Haciendas Locales, a celebrar en Madrid el día 8/05/2017.

Visto el artículo 13.2.3. del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual, "2.3.1. El Ayuntamiento de Haro facilitará a sus empleados públicos la formación, estableciendo al menos 40 horas anuales para la asistencia a cursos de formación profesional, cuyo contenido esté directamente relacionado con el puesto de trabajo o su carrera profesional en la administración, siéndole abonados los gastos que se originen por la asistencia al mismo: matrícula, dietas de estancia y



desplazamiento. La realización de estos cursos será a petición del Empleado Público.

- 2.3.2. En estos cursos de formación, la parte del mismo que coincida con jornada laboral será por cuenta del Ayuntamiento y la parte del mismo que sea fuera de la jornada laboral será por cuenta del empleado público, sin que en ningún caso sea compensado por ese tiempo.
- 2.3.3. La asistencia a los cursos de formación requerirá en todo caso la previa autorización de la Junta de Gobierno Local asegurando la cobertura de las necesidades de servicio en todo caso."

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de fecha 6 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

- 1).- Autorizar a Dª Edurne García Quintana la asistencia al curso de formación por ella solicitado, sujeto a lo regulado en el art. 13 del Acuerdo/convenio.
 - 2).- Dar traslado a la interesada, a los efectos oportunos.

2.9.- <u>DISFRUTE DE HORAS EN COMPENSACION DE REALIZACION DE SERVICIOS EXTRAORDINARIOS A OLGA BLANCO ALIENDE</u>

Visto el escrito presentado por D^a . Olga Blanco Aliende, R.E. N° 3.960/2017 de fecha 02/05/2017, por el que solicita disfrutar de permiso, en compensación por la realización de servicios extraordinarios ya reconocidos,

- El día 15/05/2017, 2 horas 11 minutos.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 29/03/2017 por el que se reconoce a D^a .



Olga Blanco Aliende 2 horas 11 minutos por la realización de servicios extraordinarios.

Considerando 10 dispuesto ene el art. 43.2.2 del Acuerdo/Convenio de las condiciones de trabajo económicopersonal administrativas del funcionario laboral У Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, relativo a la gratificiación de los servicios extraordinarios, conforme al cual, "Cuando la compensación sea por periodos de descanso la duración de este será, la suma de las horas realizadas más: el 75% de las mismas, en lo referente a horas normales; cuando se realicen en jornada festiva el 100%, en nocturna el 100% y en festivo-nocturna el 150%.

La compensación en tiempo libre se disfrutará de acuerdo con el siguiente detalle:

- El tiempo realizado se reconocerá por la Junta de Gobierno Local.
- El empleado público, una vez reconocido el tiempo, deberán solicitar previamente autorización a la Junta de Gobierno Local para disfrutar del mismo.
- La totalidad del tiempo reconocido se deberá disfrutar dentro de los cuatro meses inmediatamente siguientes a la fecha en que se adopte el acuerdo reconociendo las mismas.
- El disfrute del tiempo deberá ser por horas completas; salvo en el supuesto que el tiempo reconocido sea inferior a una hora, en cuyo caso se disfrutará ese tiempo reconocido inferior a una hora de manera continuada en un mismo día."

Vista la conformidad de la Alcaldesa.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:



- 1).- Autorizar a Dª. Olga Blanco Aliende, el disfrute de los siguientes permisos en compensación de los servicios extraordinarios realizados y reconocidos:
- El día 15/05/2017, 2 horas 11 minutos.
- Tiempo restante JGL 29/03/2017 = 0.
 - 2).- Dar traslado a la interesada, a los efectos oportunos.

2.10.- DISFRUTE PERMISO POR EJECUCIÓN DE SENTENCIA DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚMERO DOS, CORRESPONDIENTE AL PROCEDIMIENTO ABREVIADO NÚMERO 465/2014-D, FRANCISCO SAEZ DE LA MALETA

Visto el escrito presentado por D. Francisco Sáez de la Maleta Novarbos, R.E. N° 4.002/2017 de fecha 03/05/2017, solicitando permiso el día 20/05/2017, en compensación de los días reconocidos por la Junta de Gobierno Local de fecha 22/02/2016 en ejecución de sentencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo n° 2.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 22/02/2016 por el que se reconoce a D. Francisco Sáez de la Maleta 5 días 4 horas en aplicación de los dispuesto en el art. 7 del Acuerdo regulador, la hora que faltaba para cumplir las 12 horas de descanso entre jornada y jornada durante el año 2014 a toda la plantilla de la Policía Local que prestó servicios en 2014 y que actualmente prestan servicios en este Ayuntamiento; quedando el detalle de la totalidad del tiempo que le corresponde a cada Guardia/Oficial (3 horas por sentencia y 1 hora por Acuerdo), de los cuales le quedan por disfrutar 1 día y 4 horas.

Vista la conformidad del Subinspector Jefe de la Policía Local.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín



Oficial de La Rioja de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

- 1).- Autorizar a D. Francisco Sáez de la Maleta el permiso por él solicitado:
- El día 20/05/2017, 8 horas.
- Tiempo restante JGL 22/02/2016, 4 horas.
- 2).- Dar traslado del presente acuerdo al interesado y al Subinspector Jefe de al Policía Local, a los efectos oportunos.

2.11.- <u>DISFRUTE DE HORAS POR REALIZACION DE CURSO DE FORMACION A</u> GUILLERMO GOMEZ

Visto el escrito presentado por D. Guillermo Gómez Ruesgas, R.E. N° 3.954/2017 de fecha 02/05/2017, por el que solicita, en compensación por la realización de curso de formación Cómo hablar en público, reconocido en la Junta de Gobierno Local de fecha 05/12/2016, el siguiente permiso:

- El día 28/05/2017, 4 horas.
- El día 29/05/2017, 8 horas.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 5/12/2016, por el que se reconocían a D. Guillermo Gómez Ruesgas 20 horas por la realización, fuera de la jornada laboral, del curso de formación Cómo hablar en público, de las cuales ha disfrutado 8 horas.

Considerando lo dispuesto en el art. 13 del Acuerdo/Convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual, "2.1. Curso de



formación que en su totalidad sean realizados fuera de la jornada laboral.

- 2.1.1. Se pueden realizar cursos de formación que en su totalidad sean fuera de la jornada laboral, computándose hasta el 50% de los mismos como tiempo de trabajo efectivo, de acuerdo con los siguientes criterios:
- 2.1.1.1. Los cursos deben estar directamente relacionados con las tareas propias del puesto de trabajo que desempeña el empleado público que vaya a realizarlos.
- deberán ser, 2.1.1.2. Los cursos antes de su realización, previamente solicitados por los interesados debiendo aportar el temario del curso en cuestión o en su caso la dirección web en dónde venga el temario y/o programa del mismo, y previamente autorizados por la Junta de Gobierno local, a los únicos efectos de reconocer o no posteriormente el tiempo de formación como tiempo libre. Los cursos no solicitados y no autorizados con carácter previo a su realización no serán reconocidos a efectos de tiempo libre.
- 2.1.1.3. Estos cursos no darán lugar a abono de ningún tipo de gastos (ni dietas, ni gastos de locomoción, ni matrícula, etc.).
- 2.1.1.4. Una vez que se esté en posesión del título que acredite la realización del curso o certificado de asistencia y/o aprovechamiento del mismo, se solicitará el reconocimiento del tiempo correspondiente.
- 2.1.1.5. Una vez adoptado el acuerdo de reconocimiento del tiempo correspondiente, se solicitará la autorización para el disfrute del tiempo reconocido indicando las fechas exactas. El disfrute se realizará dentro de los 6 meses siguientes al reconocimiento del tiempo. Si no se puede disfrutar por haber sido denegado razones de servicio, el plazo de disfrute se amplía en 4 meses (total 10 meses para el disfrute).
- 2.1.1.6. Una vez autorizado su disfrute, se podrá entrar una hora más tarde o salir una hora antes (o media hora al principio y media hora al final) cada día hasta que se consuman todas las horas que correspondan.
- 2.1.1.7. Todo el personal podrá acumular las horas reconocidas hasta completar una jornada de trabajo, sin que las jornadas de trabajo tengan que ser continuadas. Si el crédito de horas lo fuera en número inferior a la jornada de trabajo se podrán disfrutar seguidas en la misma jornada.



- 2.1.1.8. El tiempo máximo que se puede disfrutar por horas de formación es de 50 al año.
- 2.1.1.9. El disfrute del tiempo por horas de formación, se interrumpe y/o se suspende por I.T. o por cualquier otro permiso o licencia que no sea ni vacaciones ni asuntos particulares."

Visto el informe favorable del Subinspector Jefe de la Policía Local y del Concejal del Área.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

- 1)- Autorizar a D. Guillermo Gómez Ruesgas, en compensación por la asistencia al curso arriba referido, el disfrute de los siguientes permisos:
- El día 28/05/2017, 4 horas.
- El día 29/05/2017, 8 horas.

Tiempo restante JGL 5/12/2016 = 0.

2).- Dar traslado al interesado, a los efectos oportunos.

3.- ASUNTOS DE INTERVENCIÓN.

3.1.- ANULACIÓN DE LIQUIDACIÓN: 2017/PV/298



Visto Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los presentes anular la liquidación 2017/PV/298 presentada por Negociado de Rentas y Exacciones por los motivos que se expresan a continuación:

"Error. Falta aprobar en Junta de Gobierno"

3.2.- ANULACIÓN DE LIQUIDACIÓN: 2017/PV/299

Visto Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los presentes anular la liquidación 2017/PV/299 presentada por Negociado de Plusvalías por los motivos que se expresan a continuación:

"Error informático. Están sin aprobar en Junta de Gobierno"

3.3.- ANULACIÓN DE LIQUIDACIÓN: 2017/PV/309

Visto Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 26 de junio de 2015.



La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los presentes anular la liquidación 2017/PV/309 presentada por Negociado de Plusvalías por los motivos que se expresan a continuación:

"Error informático. Están sin aprobar en Junta de Gobierno"

3.4. - ANULACIÓN DE LIQUIDACIÓN: 2017/PV/310

Visto Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los presentes anular la liquidación 2017/PV/310 presentada por Negociado de Plusvalías por los motivos que se expresan a continuación:

"Error informático. Están sin aprobar en Junta de Gobierno"

3.5.- ANULACIÓN DE LIQUIDACIÓN: 2017/PV/315

Visto Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los presentes anular la liquidación 2017/PV/315 presentada por Negociado de Plusvalías por los motivos que se expresan a



continuación:

"Error informático. Están sin aprobar en Junta de Gobierno"

3.6.- ANULACIÓN DE LIQUIDACIÓN: 2017/PV/316

Visto Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los presentes anular la liquidación 2017/PV/316 presentada por Negociado de Plusvalías por los motivos que se expresan a continuación:

"Error informático. Están sin aprobar en Junta de Gobierno"

3.7.- ANULACIÓN DE LIQUIDACIÓN: 2017/PV/324

Visto Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los presentes anular la liquidación 2017/PV/324 presentada por Negociado de Plusvalías por los motivos que se expresan a continuación:

"Error informático. Están sin aprobar en Junta de Gobierno"



3.8.- ANULACIÓN DE LIQUIDACIÓN: 2017/PV/325

Visto Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los presentes anular la liquidación 2017/PV/325 presentada por Negociado de Plusvalías por los motivos que se expresan a continuación:

"Error informático. Están sin aprobar en Junta de Gobierno"

4.- EJECUCIÓN DE SENTENCIA DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚMERO UNO, CORRESPONDIENTE AL PROCEDIMIENTO ABREVIADO NÚMERO 498/2014-C

Dada cuenta de la certificación literal de la Sentencia número 313/2016, de fecha catorce de noviembre de dos mil dieciséis, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número uno de Logroño, recaída en el Procedimiento Abreviado nº 498/2014-C, interpuesto por Da. Purificación Rosales Ríos, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 24 2014, sobre pronunciamiento septiembre de de daños responsabilidad patrimonial por caída en el Teatro Bretón de los Herreros el día 24 de noviembre de 2013, produciéndose fracturas en el tobillo izquierdo.

Visto el artículo 104. 2 de la Ley 29/1.998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Visto el Decreto de Delegación de competencias de Alcaldía de fecha 23 de Junio de 2015, publicado en el Boletín



Oficial de La Rioja de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local por, unanimidad de los presentes, acuerda:

1.- Ejecutar en sus propios términos la parte dispositiva de la Sentencia número 313/2016, de fecha catorce de noviembre de dos mil dieciséis, que dispone literalmente lo siguiente:

"Debo DESESTIMAR Y DESESTIMO el recurso contencioso administrativo interpuesto, contra la desestimación de la petición indemnizatoria formulada ante el Ayuntamiento de Haro por responsabilidad patrimonial de la Administración, declarando la adecuación a derecho de la actividad impugnada, con imposición de costas a la parte actora."

- 2.- Notificar el presente acuerdo a la interesada.
- 3.- Dar traslado del presente acuerdo a la mercantil Limpiezas Brimas, S.L.
- 4.- Dar traslado del presente acuerdo a la mercantil Valoriza Servicios Medioambientales, S.A.
- 5.- Dar traslado del presente acuerdo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Logroño.

5.- EJECUCIÓN DE SENTENCIA DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚMERO UNO, CORRESPONDIENTE AL PROCEDIMIENTO ORDINARIO NÚMERO 240/2015-C

Dada cuenta de la certificación literal de la Sentencia número 39/2017, de fecha trece de marzo de dos mil diecisiete, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, número uno de Logroño, recaída en el Procedimiento Ordinario n° 240/2015-C, interpuesto por D. Pablo Vozmediano Salazar, como Delegado de Personal del Ayuntamiento, contra los acuerdos n° 5 y 6 de Pleno,



de fecha 30 de diciembre de 2014, por los que se modifica la relación de puestos de trabajo mediante la amortización del puesto de trabajo n° 45 -Conserje Vigilante- y la supresión de tres plazas del puesto de trabajo n° 47 -Operario de Limpieza-.

Visto el artículo 104.2 de la Ley 29/1.998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Visto el Decreto de Delegación de competencias de Alcaldía de fecha 23 de Junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local por, unanimidad de los presentes, acuerda:

1.- Ejecutar en sus propios términos la parte dispositiva de la Sentencia número 39/2017, de fecha trece de marzo de dos mil diecisiete, que dispone literalmente lo siguiente:

DEBO ESTIMAR Y ESTIMO el recurso administrativo presentado por D. PABLO VOZMEDIANO SALAZAR, como Delegado de Personal del Ayuntamiento de Haro, contra los acuerdos 5 y 6 del Pleno, alcanzados en la sesión celebrada el 30 de diciembre de 2014, por los que se modifican la relación de puestos de trabajo del citado Ayuntamiento mediante la supresión de tres plazas del puesto de trabajo 47 (operario de limpieza) amortización del puesto de trabajo 45 (conserje vigilante), y, su consecuencia, declaro la no conformidad a Derecho de actuación administrativa impugnada y la anulo y dejo sin efecto. Condeno a la demandada al pago de las costas."

- 2.- Notificar el presente acuerdo al interesado.
- 3.- Dar traslado del presente acuerdo a la Presidenta de la Junta de Personal del Ayuntamiento.
- 4.- Dar traslado del presente acuerdo a todos los miembros integrantes de la Mesa de Negociación del Ayuntamiento.
- 5.- Dar traslado del presente acuerdo al Técnico de Gestión de Personal.
 - 6.- Dar traslado del presente acuerdo al Juzgado de lo



Contencioso-Administrativo número 1 de Logroño.

6.- EJECUCIÓN DE SENTENCIA DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, NÚMERO UNO, CORRESPONDIENTE AL PROCEDIMIENTO ORDINARIO NÚMERO 115/2013-A

Dada cuenta de la Diligencia de Ordenación sobre declaración de firmeza de la Sentencia número 93/2016, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1, recaída en el Procedimiento Ordinario nº 115/2013-A, interpuesto por D. Alfonso Pérez de Nanclares Fernández de Valderrama, contra el Decreto de Alcaldía de fecha 27 de Febrero de 2013 desestimatorio de la solicitud de reclamación de responsabilidad patrimonial, así como del escrito de alegaciones presentado durante el trámite de audiencia otorgado en el expediente administrativo incoado por los daños producidos al caerse de una escalera mientras comprobaba el funcionamiento de una bomba de vaciado del vaso de las piscinas municipales cubiertas.

Dada cuenta de la Diligencia de Ordenación sobre declaración de firmeza de la Sentencia número 241/2016, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, recaída en el Recurso de Apelación nº 70/2016, interpuesto por D. Alfonso Pérez de Nanclares Fernández de Valderrama, contra la Sentencia nº 93/2016, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Logroño.

Visto el artículo 104.2 de la Ley 29/1.998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía de fecha 23 de Junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local por, unanimidad de los presentes, acuerda:

1.- Ejecutar en sus propios términos la parte dispositiva de la Sentencia número 93/2016, de fecha quince de febrero de dos



mil dieciséis, que dispone literalmente lo siguiente:

"Que DEBO INADMITIR E INADMITO el recurso contenciosoadministrativo, presentado por la Procuradora Dña. Paula Cid Monreal, en nombre y representación de D. ALFONSO PÉREZ NANCLARES FERNÁNDEZ DE VALDERRAMA, contra el Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Haro de 27 de febrero de 2013, por el que se desestima la reclamación de responsabilidad patrimonial interpuesta el 30 de junio de 2011 por daños sufridos como consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el 23 de enero de 2009 durante el desempeño de sus funciones como Arquitecto municipal, por considerar que este Juzgado carece de Jurisdicción (art. 69 a) de la Ley Jurisdiccional) pues le corresponde conocer a la Jurisdicción Social. Se condena a la actora al pago de las costas."

2.- Ejecutar en sus propios términos la parte dispositiva de la Sentencia número 241/2016, de fecha catorce de julio de dos mil dieciséis, que dispone literalmente lo siguiente:

"Que estimamos el recurso de apelación interpuesto, por la representación de D. ALFONSO PÉREZ DE NANCLARES FERNÁNDEZ DE VALDERRAMA, contra la sentencia n° 93/2016 de fecha 15 de febrero de 2016, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n° 1 de Logroño, que revocamos, exclusivamente, en lo que respecta al pronunciamiento relativo a la condena en costas de la parte actora, debiendo, en su lugar, no hacerse condena en costas de la primera instancia. Todo ello, sin que proceda hacer una condena en costas."

- 3.- Notificar el presente acuerdo al interesado.
- 4.- Dar traslado del presente acuerdo al Juzgado lo Contencioso-Administrativo nº 1 del Logroño.
- 5.- Dar traslado del presente acuerdo a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja.



7.- EJECUCIÓN DE SENTENCIA DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, NÚMERO UNO, CORRESPONDIENTE AL PROCEDIMIENTO ABREVIADO NÚMERO 147/2014-B

Dada cuenta de la Diligencia de Ordenación sobre declaración de firmeza de la Sentencia número 154/2015, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1, recaída en el Procedimiento Abreviado nº 147/2014-B, interpuesto por Dª. María José Salinas Sáez y D. José María Cortés Fernández, contra el el acuerdo de Pleno de fecha 30 de Diciembre de 2013, publicado en el B.O.R el día 3 de Enero de 2014, por el cual se aprueban las Condiciones Generales de Trabajo de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Haro durante el año 2014.

Dada cuenta de la Diligencia de Ordenación sobre declaración de firmeza de la Sentencia número 192/2016, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, recaída en el Recurso de Apelación nº 19/2016, interpuesto por, Dª. María José Salinas Sáez y D. José María Cortés Fernández, contra contra la Sentencia nº 154/2015, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Logroño.

Visto el artículo 104.2 de la Ley 29/1.998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía de fecha 23 de Junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local por, unanimidad de los presentes, acuerda:

1.- Ejecutar en sus propios términos la parte dispositiva de la Sentencia número 154/2015, de fecha tres de noviembre de dos mil quince, que dispone literalmente lo siguiente:



"Que DEBO DESESTIMAR Y DESESTIMO íntegramente el recurso contencioso administrativo interpuesto por la representación procesal de Dña. María José Salinas Sáez y D. José María Cortés Fernández frente al Acuerdo del Pleno de 30 de diciembre de 2013 del Ayuntamiento de Haro, por el que se aprueban las condiciones generales de trabajo de los empleados públicos del Ayuntamiento de Haro durante el año 2014, y, en su consecuencia, declaro la conformidad a Derecho de la resolución impugnada. Se imponen las costas a la parte demandante."

2.- Ejecutar en sus propios términos la parte dispositiva de la Sentencia número 192/2016, de fecha 10 de junio de dos mil dieciséis, que dispone literalmente lo siguiente:

"Que desestimamos el recurso de apelación interpuesto, por la representación de Dª. María José Salinas Sáez y D. José María Cortés Fernández, contra la sentencia nº 154/2015 de 3 de noviembre de 2015, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Logroño, que confirmamos íntegramente, debiendo estarse a lo resuelto por la misma en cuanto a la desestimación por silencio administrativo. Todo ello, sin que proceda hacer una condena en costas."

- 3.- Notificar el presente acuerdo a los interesados.
- 4.- Dar traslado del presente acuerdo al Juzgado lo Contencioso-Administrativo nº 1 del Logroño.
- 5.- Dar traslado del presente acuerdo a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja.

8.- EJECUCIÓN DEL DECRETO, NÚMERO 114/16, ADOPTADO POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚMERO UNO, CORRESPONDIENTE AL PROCEDIMIENTO ABREVIADO NÚMERO 205/2015-A

Dada cuenta del testimonio literal del Decreto nº 114/2016 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1, acordado en el recurso contencioso-administrativo, Procedimiento



Abreviado n° 205/2015-A, interpuesto por D. Víctor Suberbiola González, en nombre y representación de Dª. Mª José Salinas Sáez, D. Pablo Vozmediano Salazar y D. José Miguel Cortés Fernández, contra el acuerdo de Pleno, de fecha 30 de diciembre de 2014, por el cual se aprueban las condiciones generales de trabajo de los empleados públicos del Ayuntamiento de Haro durante el año 2015.

Visto el artículo 104.2 de la Ley 29/1.998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el BOR de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local por, unanimidad de los presentes, acuerda:

- 1.- Ejecutar en sus propios términos la parte dispositiva del Decreto n° 114/16, de fecha veintinueve de julio de dos mil dieciséis, que dispone literalmente lo siguiente:
- " ACUERDO: Tener por DESISTIDOS a los recurrentes, MARÍA JOSÉ SALINAS SÁEZ, PABLO VOZMEDIANO SALAZAR Y JOSÉ MARÍA CORTÉS FERNÁNDEZ, declarando la terminación de este procedimiento y el archivo de las actuaciones ."
 - 2.- Notificar el presente acuerdo a los interesados.
- 3.- Dar traslado del presente acuerdo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Logroño.

9.- EJECUCIÓN DEL DECRETO, NÚMERO 9/2017, ADOPTADO POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚMERO DOS, CORRESPONDIENTE AL PROCEDIMIENTO ORDINARIO NÚMERO 31/2017-A

Dada cuenta del testimonio literal del Decreto n° 9//2017 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 2,



acordado en el recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Ordinario n° 31/2017-A, interpuesto por la mercantil TRABAJOS ESPECIALES ZUT, S.A., contra el acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local en fecha 14 de noviembre de 2016, en el que se resuelve desestimar el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 15 de septiembre de 2016, por el que se acordaba el desistimiento del procedimiento de adjudicación de la obra de -Estabilización de laderas en los cerros de la Atalaya y de Santa Lucía-.

Visto el artículo 104.2 de la Ley 29/1.998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el BOR de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local por, unanimidad de los presentes, acuerda:

- 1.- Ejecutar en sus propios términos la parte dispositiva del Decreto n° 9/2017, de fecha veintiuno de abril de dos mil diecisiete, que dispone literalmente lo siguiente:
- " ACUERDO: Tener por DESISTIDO al recurrente TRABAJOS ESPECIALES ZUT, S.A., representado por el Procurador de los Tribunales D. Jesús López García, declarando la terminación de este procedimiento y el archivo de las actuaciones ."
 - 2.- Notificar el presente acuerdo al interesado.
- 3.- Dar traslado del presente acuerdo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Logroño.
- 10.- RESOLUCION RECURSO DE REPOSICION PRESENTADO POR D.SANTIAGO LOPEZ SANZ EN NOMBRE DE PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES EUGENIO MENDICOTE S.L. CONTRA LIQUIDACION DEL IMPUESTO SOBRE INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.



Dada cuenta del escrito de recurso de reposición presentado con registro de entrada en este Ayuntamiento de Haro de fecha 11 de abril de 2017, por D. Santiago López Sanz, en nombre de Promociones y Construcciones Eugenio Mendikote S.L. contra liquidación n° 209/2017 devengada por concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana (en adelante, IIVTNU), plusvalía n°. $140/2017/1.136,85 \in$.

RESULTANDO que la entidad recurrente insta la anulación de la liquidación de plusvalía n° 140/2017 con la devolución del importe abonado más los intereses de demora correspondientes, alegando, en esencia:

• Que tal como establece el art. 104 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el IIVTNU es un tributo directo que grava el incremento de valor que experimenten dichos terrenos y se ponga de manifiesto a consecuencia de la transmisión de la propiedad de los terrenos por cualquier título o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio, sobre los referidos terrenos.

Y en el caso concreto, de la venta efectuada por la entidad recurrente no ha habido un incremento patrimonial, dado que se adquiere el terreno por $90.725 \in (362.900 \in /4)$, se construye por $116.295,50 \in (465.182 \in /4)$ y se vende por $180.000 \in .$ Precio de adquisición $207.020,50 \in (90.725 \in +116.295,50 \in)$. La pérdida ha sido de $27.020,50 \in (y$ ello sin contar los gastos de urbanización de las parcelas y el principal del préstamo).

 \cdot Que en tal sentido se han pronunciado diversos Tribunales de Justicia, se citan, las sentencias n° 103/2015 del Tribunal(?) Contencioso Administrativo de Logroño de 23 de septiembre de 2015 y n° 249/2015 del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, igualmente refrendados por el Tribunal Constitucional en su sentencia de 16 de febrero de 2017.

RESULTANDO que por acuerdo n° 3.4 adoptado en Junta de Gobierno Local de fecha 14 de febrero de 2017, de "expediente de plusvalía", se aprueban en los términos en que fueron presentados por la Intervención Municipal, distintos expedientes de plusvalía con sus respectivas liquidaciones, entre otros, el expediente relativo a la entidad recurrente, generado con ocasión de la transmisión(compraventa) de una vivienda unifamiliar y dos garajes



formalizada en escritura pública de 15 de diciembre de 2016(en la que figura como parte vendedora D. Roberto Rioja Sedano en representación de Promociones y Construcciones Eugenio Mendikote S.L., y como parte compradora D. Domiciano Arias González y Dª. Sandra Fernández de Juana), en concreto, el expediente número 140-fecha de transmisión 15/12/16, de unifamiliar n° 1 y garajes 1 y 2(sito en c/Angel Martín Municio n° 1-00-1-01, Ref. Cat. 1734990WN1113N0001LI)1.136,85€, del que resulta la liquidación del IIVTNU, n°. 209/2017/1.136,85€ emitida a nombre de Promociones y Construcciones Eugenio Mendicote S.L.

RESULTANDO que la liquidación junto con el Informe de Plusvalía(IIVTNU), se notifican con fecha 8 de marzo de 2017.

RESULTANDO que con registro de entrada de este Ayuntamiento de Haro de fecha 11 de abril de 2017, se interpone el recurso de reposición objeto del presente contra la antedicha liquidación del IIVTNU n°. $209/2017/1.136,85 \in (Exp. Plusvalía 140/2017)$.

RESULTANDO que con fecha 18 de abril de 2017 se realiza el pago mediante transferencia bancaria de la liquidación objeto de recurso.

CONSIDERANDO que de conformidad con lo dispuesto en el art. 14 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales(en adelante, R.D.L. 2/2004):

- "2. Contra los actos de aplicación y efectividad de los tributos y restantes ingresos de derecho público de las entidades locales, sólo podrá interponerse el recurso de reposición que a continuación se regula.
- b) Competencia para resolver.-Será competente para conocer y resolver el recurso de reposición el órgano de la entidad local que haya dictado el acto administrativo impugnado.
- c) Plazo de interposición.- El recurso de reposición se interpondrá dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto cuya revisión se solicita."

CONSIDERANDO que de conformidad con lo dispuesto en el art. 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

`` . . .



2. Siempre que por Ley o en el Derecho de la Unión Europea no se exprese otro cómputo, cuando los plazos se señalen por días, se entiende que éstos son hábiles, excluyéndose del cómputo los sábados, los domingos y los declarados festivos.

Cuando los plazos se hayan señalado por días naturales por declararlo así una ley o por el Derecho de la Unión Europea, se hará constar esta circunstancia en las correspondientes notificaciones.

. . .

4. Si el plazo se fija en meses o años, éstos se computarán a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del acto de que se trate, o desde el siguiente a aquel en que se produzca la estimación o desestimación por silencio administrativo.

El plazo concluirá el mismo día en que se produjo la notificación, publicación o silencio administrativo en el mes o el año de vencimiento. Si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente a aquel en que comienza el cómputo, se entenderá que el plazo expira el último día del mes.

5. Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente."

CONSIDERANDO que tal como se ha señalado anteriormente, notificada la liquidación objeto de recurso, el miércoles 8 de marzo, el cómputo del mes para la interposición del recurso de reposición en plazo, se inició el jueves 9 de marzo y finalizó el sábado 8 de abril, y siendo inhábil ese día, dado que el art. 30 en su apartado 2 excluye del cómputo de los plazos los sábados, considerándolos inhábiles, y siendo inhábil, también el domingo 9, conforme al apartado 5 de dicho artículo, el plazo se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.Y el examen del calendario, evidencia que el lunes 10 de abril no fue festivo, por lo que siendo hábil, el plazo finalizó este día, el lunes 10 de abril.

CONSIDERANDO que habiéndose presentado el recurso de reposición en el registro de entrada de este Ayuntamiento de Haro con fecha 11 de abril de 2017, ha de concluirse que está fuera de plazo y que por tanto, el acto objeto de impugnación ha devenido firme por consentido, y procede declarar la inadmisibilidad del recurso por extemporáneo al haberse interpuesto fuera del plazo



habilitado al efecto, sin entrar a resolver sobre el fondo de las cuestiones planteadas.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el BOR de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los presentes:

- 1).- Declarar la inadmisibilidad por extemporáneo del recurso de reposición interpuesto por D. Santiago López Sanz, en nombre de Promociones y Construcciones Eugenio Mendikote S.L. contra la liquidación devengada por concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana n°. 209/2017/1.136,85€(Exp. Plusvalía 140/2017).
- 2).- Dar traslado del presente a la Administrativo del Negociado de Rentas y Exacciones.

11.- SOLICITUD DE BANCO DE SANGRE DE LA RIOJA DE AUTORIZACIÓN PARA INSTALAR AUTOBÚS LOS DÍAS 19 Y 20 DE MAYO DE 2017.

Dada cuenta de la solicitud de Banco de Sangre de la Rioja, de autorización para estacionar un autobús para realizar una colecta de sangre en Haro, en la C/ Vicente Aleixandre, en la entrada de día del Centro de Salud, el día 19 de mayo de 2017 de 17:30 h. a 21:00 h. y el 20 de mayo de 2017, de 10:00 h. a 13:30 h.

Visto el Decreto de delegación de competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Conceder autorización a Banco de Sangre de la Rioja, para estacionar un autobús para realizar una colecta de sangre en Haro, en la C/ Vicente Aleixandre, en la entrada de día del Centro



de Salud, el día 19 de mayo de 2017 de 17:30 h. a 21:00 h. y el 20 de mayo de 2017, de 10:00 h. a 13:30 h.

2).- Dar traslado a la Policía Local, para su conocimiento y efectos oportunos.

12.- SOLICITUD DE D. SANTIAGO PALACIOS CUESTA, DE RENOVACIÓN DE PERMISO PARA INSTALAR PUESTO DE VENTA DE CASTAÑAS ASADAS

Dada cuenta de la instancia presentada por D. Santiago Palacios Cuesta, solicitando la renovación del permiso para instalación de un puesto para la venta de castañas asadas en la vía pública desde el día 1 de octubre de 2017 hasta el 31 de enero de 2018, en la Plaza de la Paz.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, de fecha 15 de junio de 2011.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

- 1).- Conceder a D. Santiago Palacios Cuesta, la renovación del permiso para instalación de un puesto para la venta de castañas asadas en la vía pública desde el día 1 de octubre de 2017 hasta el 31 de enero de 2018, en la ubicación idónea que se le señale dentro de la Plaza de La Paz.
- 2).- El puesto deberá instalarse en la Plaza de la Paz, en el lugar donde le señale la Policía Local.
- 3).- Comunicar al interesado que en caso de ser necesario dicho espacio para alguna actividad municipal (por ejemplo, Cabalgata de Reyes), deberá cambiar la ubicación temporalmente a otro lugar que le será indicada desde el Ayuntamiento.
- 4).- Comunicar al interesado que deberá abonar la cantidad de 90 euros semestrales en concepto de tasa por ocupación de vía pública para venta ambulante.
- 5).- Dar traslado de la presente resolución al interesado y a la Policía Local para su conocimiento y efectos oportunos.



13.- ASUNTOS DE ALCALDÍA.

Previa declaración de urgencia propuesta por la Sra. Alcaldesa y aprobada por unanimidad de los presentes, la Junta de Gobierno Local acuerda incorporar los siguientes acuerdos:

13.1.- SOLICITUD DE CALIDAD, ORGANIZACIÓN Y VIVIENDA, S.L., DE LICENCIA DE OBRAS PARA INSTALACIÓN DE GRÚA-TORRE EN PLAZA DE LA PAZ, NÚMERO 2.

Dada cuenta de la instancia presentada en fecha 22 de marzo de 2017 por Calidad, Organización y Vivienda, S.L., solicitando licencia de obras para instalación de grúa-torre desmontable, marca POTAIN, modelo MC.68B, en plaza de la Paz, número 2, donde se va a llevar a cabo la construcción de un edificio destinado a hotel.

Vista la documentación presentada al efecto, plano de situación, espacio de barrido de sus brazos y seguro de Responsabilidad Civil.

Visto el informe del arquitecto técnico municipal de fecha 8 de mayo de 2017.

Visto el informe de la Comisión Municipal Informativa de Obras, Urbanismo y Vivienda, reunida en sesión de fecha 8 de mayo de 2017.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el BOR de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda conceder la licencia de obras solicitada, con el siguiente condicionado:



- 1).- En caso de traslado de la grúa dentro de la misma obra, será objeto de nueva licencia.
- 2).- El carro que sujeta el cable de carga, no podrá, inexcusablemente, rebasar los límites de la obra definidos por el vallado perimetral de la misma.
- 3).- Una vez instalada la grúa, deberá presentarse documento visado por el Colegio Oficial correspondiente y expedido por Técnico competente, acreditativo de que asume el control de buen funcionamiento y la seguridad de la grúa mientras la misma permanezca en la obra.
- 4).- El espacio ocupado tanto por el vallado como por la base de la grúa, deberá protegerse con material adecuado que impida el contacto directo con el pavimento.
 - 5).- Deberán protegerse los árboles y alcorques.
- 6).- Si se va a ocupar calzada, se deberá colocar señalización de estrechamiento de la misma y de peligro, con balizas luminosas permanentes.
- 7).- Deberá señalizarse e iluminarse adecuadamente el perímetro de ocupación de vía pública afectado por la instalación de la base de la grúa.
- 8).- Deberá reponerse a su estado actual el pavimento de acera, vía pública, rígolas, sumideros, arquetas, bordillos, etc., que resulten dañados por la instalación de la grúa.
- 9).- Deberá realizarse un vallado perimetral de la base de la grúa, que impida el acceso de personas no autorizadas a la misma.
- 10).- Deberá señalizarse adecuadamente el espacio de vía pública afectado por el vallado de la grúa, a efectos de evitar accidentes.
- 11).- Deberá pintarse un paso de peatones provisional de color amarillo y mantenerse mientras la grúa permanezca instalada.
- 12).- Esta licencia municipal deberá ser colocada en un lugar visible de la obra.
- 13).- Los accesos para los trabajos de montaje de la grúa deberán coordinarse con las directrices que asigne la Policía Local.
- 14).- Deberá protegerse todo el recinto de ocupación de la grúa con un vallado opaco resistente y decorado, que repita la



continuidad de los arcos de la zona porticada de la plaza de la Paz.

- 15).- Deberá reponerse a su estado original el pavimento, mobiliario, etc., afectados y deteriorados durante la ejecución de la obra y la instalación de la grúa.
- 16).- Deberá presentarse, antes de proceder a la instalación de la grúa, un aval bancario de 18.000 euros, en concepto de garantía de los arreglos deficientes o inacabados por la reposición del pavimento.
- 17).- En la fachada de la plaza de la Paz deberá de colocarse una lona que debería reproducir la fachada del edificio a construir.

13.2.- SOLICITUD DE COMUNIDAD DE PROPIETARIOS, DE LICENCIA DE OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA CON CONTENEDOR DE ESCOMBROS EN CALLE ALEMANIA, NÚMERO 6.

Dada cuenta de la instancia presentada en fecha 2 de mayo de 2017 por la Comunidad de Propietarios de calle Alemania, número 6, solicitando licencia de ocupación de vía pública con un contenedor de escombros en calle Alemania, número 6.

Visto el informe del arquitecto técnico municipal, de fecha 2 de mayo de 2017.

Visto el informe de la Comisión Municipal Informativa de Obras, Urbanismo y Vivienda, reunida en sesión de fecha 8 de mayo de 2017.

Visto el Decreto de Delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el BOR de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda acceder a lo solicitado.

El contenedor tendrá una capacidad no superior a 3 m3. y quedará condicionado su uso a las ordenanzas municipales que le afecten.



Se comunica al interesado que no deberá ocupar la acera ni la calzada, ni deberá entorpecer la circulación, con maquinaria o con material de construcción. Cuando lo haga se le paralizarán las obras que esté ejecutando y será denunciado.

Se prohíbe la permanencia en la calle del contenedor de escombros desde las 20,00 horas del viernes hasta las 7,00 horas del lunes siguiente y durante los días festivos. En caso contrario, el titular de esta licencia será sancionado de acuerdo con la Ordenanza municipal reguladora de contenedores para obras en la vía pública, así como la recogida, transporte y vertido de tierras y escombros y gestión de vertidos de construcción y demolición.

Una vez lleno, el contenedor para obras deberá ser tapado inmediatamente de modo adecuado, de forma que no se produzcan vertidos al exterior. Igualmente deberá ser tapado al finalizar la jornada de trabajo.

Las operaciones de instalación y retirada del contenedor deberán realizarse de modo que no causen molestias a los ciudadanos. Al retirarlo, el titular de esta licencia deberá dejar en perfectas condiciones de limpieza la superficie de la vía pública afectada por su ocupación, siendo el responsable del estado de la vía pública así como de los daños causados en la misma.

Deberá protegerse con madera u otro material flexoresistente el suelo del pavimento ocupado por el contenedor.

Todos los materiales de desescombro y desecho deberán ser tratados en vertedero autorizado.

La Policía Local asignará el lugar a ocupar por el contenedor, así como su adecuada señalización.

Aprobar la tasa por ocupación de terrenos de uso público con contenedores, por importe de 0,18 euros por m2. y día para el año 2017. Para el año 2018 y sucesivos se aplicará lo que regule la Ordenanza Fiscal $n^2.10$.

Se girarán liquidaciones mensuales de la tasa desde la fecha de concesión de la licencia de ocupación, hasta que el interesado presente en el Registro General de este Ayuntamiento escrito en el que conste la fecha de baja (finalización) de la ocupación de vía pública.



En el caso de que la ocupación de vía pública no vaya a dar comienzo a partir del día de la concesión de licencia, el interesado deberá especificar, junto a la firma del Recibí, la fecha de inicio de la ocupación de vía pública.

Esta licencia municipal deberá ser colocada en un lugar visible de la obra.

13.3.- SOLICITUD DE JOSÉ IGNACIO BARRASA CASTILLO, DE LICENCIA DE OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA CON CONTENEDOR DE ESCOMBROS EN CALLE CASTILLA, NÚMERO 6.

Dada cuenta de la instancia presentada en fecha 8 de mayo de 2017 por José Ignacio Barrasa Castillo, solicitando licencia de ocupación de vía pública con un contenedor de escombros en calle Castilla, número 6.

Visto el informe del arquitecto técnico municipal, de fecha 8 de mayo de 2017.

Visto el informe de la Comisión Municipal Informativa de Obras, Urbanismo y Vivienda, reunida en sesión de fecha 8 de mayo de 2017.

Visto el Decreto de Delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el BOR de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda acceder a lo solicitado.

El contenedor tendrá una capacidad no superior a 3 m3. y quedará condicionado su uso a las ordenanzas municipales que le afecten.

Se comunica al interesado que no deberá ocupar la acera ni la calzada, ni deberá entorpecer la circulación, con maquinaria o con material de construcción. Cuando lo haga se le paralizarán las obras que esté ejecutando y será denunciado.

Se prohíbe la permanencia en la calle del contenedor de escombros desde las 20,00 horas del viernes hasta las 7,00 horas del lunes siguiente y durante los días festivos. En caso



contrario, el titular de esta licencia será sancionado de acuerdo con la Ordenanza municipal reguladora de contenedores para obras en la vía pública, así como la recogida, transporte y vertido de tierras y escombros y gestión de vertidos de construcción y demolición.

Una vez lleno, el contenedor para obras deberá ser tapado inmediatamente de modo adecuado, de forma que no se produzcan vertidos al exterior. Igualmente deberá ser tapado al finalizar la jornada de trabajo.

Las operaciones de instalación y retirada del contenedor deberán realizarse de modo que no causen molestias a los ciudadanos. Al retirarlo, el titular de esta licencia deberá dejar en perfectas condiciones de limpieza la superficie de la vía pública afectada por su ocupación, siendo el responsable del estado de la vía pública así como de los daños causados en la misma.

Deberá protegerse con madera u otro material flexoresistente el suelo del pavimento ocupado por el contenedor.

Todos los materiales de desescombro y desecho deberán ser tratados en vertedero autorizado.

La Policía Local asignará el lugar a ocupar por el contenedor, así como su adecuada señalización.

Aprobar la tasa por ocupación de terrenos de uso público con contenedores, por importe de 0,18 euros por m2. y día para el año 2017. Para el año 2018 y sucesivos se aplicará lo que regule la Ordenanza Fiscal $n^{\circ}2.10$.

Se girarán liquidaciones mensuales de la tasa desde la fecha de concesión de la licencia de ocupación, hasta que el interesado presente en el Registro General de este Ayuntamiento escrito en el que conste la fecha de baja (finalización) de la ocupación de vía pública.

En el caso de que la ocupación de vía pública no vaya a dar comienzo a partir del día de la concesión de licencia, el interesado deberá especificar, junto a la firma del Recibí, la fecha de inicio de la ocupación de vía pública.

Esta licencia municipal deberá ser colocada en un lugar visible de la obra.



13.4.- SOLICITUD DE SARA AIRA DÍAZ, DE LICENCIA DE OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA CON CONTENEDOR DE ESCOMBROS EN CALLE ALEMANIA, NÚMERO 1.

Dada cuenta de la instancia presentada en fecha 8 de mayo de 2017 por Sara Aira Díaz, solicitando licencia de ocupación de vía pública con un contenedor de escombros en calle Alemania, número 1.

Visto el informe del arquitecto técnico municipal, de fecha 8 de mayo de 2017.

Visto el informe de la Comisión Municipal Informativa de Obras, Urbanismo y Vivienda, reunida en sesión de fecha 8 de mayo de 2017.

Visto el Decreto de Delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el BOR de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda acceder a lo solicitado.

El contenedor tendrá una capacidad no superior a 3 m3. y quedará condicionado su uso a las ordenanzas municipales que le afecten.

Se comunica al interesado que no deberá ocupar la acera ni la calzada, ni deberá entorpecer la circulación, con maquinaria o con material de construcción. Cuando lo haga se le paralizarán las obras que esté ejecutando y será denunciado.

Se prohíbe la permanencia en la calle del contenedor de escombros desde las 20,00 horas del viernes hasta las 7,00 horas del lunes siguiente y durante los días festivos. En caso contrario, el titular de esta licencia será sancionado de acuerdo con la Ordenanza municipal reguladora de contenedores para obras en la vía pública, así como la recogida, transporte y vertido de tierras y escombros y gestión de vertidos de construcción y demolición.

Una vez lleno, el contenedor para obras deberá ser tapado inmediatamente de modo adecuado, de forma que no se produzcan vertidos al exterior. Igualmente deberá ser tapado al finalizar la jornada de trabajo.



Las operaciones de instalación y retirada del contenedor deberán realizarse de modo que no causen molestias a los ciudadanos. Al retirarlo, el titular de esta licencia deberá dejar en perfectas condiciones de limpieza la superficie de la vía pública afectada por su ocupación, siendo el responsable del estado de la vía pública así como de los daños causados en la misma.

Deberá protegerse con madera u otro material flexoresistente el suelo del pavimento ocupado por el contenedor.

Todos los materiales de desescombro y desecho deberán ser tratados en vertedero autorizado.

La Policía Local asignará el lugar a ocupar por el contenedor, así como su adecuada señalización.

Aprobar la tasa por ocupación de terrenos de uso público con contenedores, por importe de 0,18 euros por m2. y día para el año 2017. Para el año 2018 y sucesivos se aplicará lo que regule la Ordenanza Fiscal $n^2.10$.

Se girarán liquidaciones mensuales de la tasa desde la fecha de concesión de la licencia de ocupación, hasta que el interesado presente en el Registro General de este Ayuntamiento escrito en el que conste la fecha de baja (finalización) de la ocupación de vía pública.

En el caso de que la ocupación de vía pública no vaya a dar comienzo a partir del día de la concesión de licencia, el interesado deberá especificar, junto a la firma del Recibí, la fecha de inicio de la ocupación de vía pública.

Esta licencia municipal deberá ser colocada en un lugar visible de la obra.

13.5.- SOLICITUD DE ENLAZA CONSTRUCCIONES, S.COOP., DE LICENCIA DE OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA CON CONTENEDOR DE ESCOMBROS EN CALLE ARRABAL, NÚMERO 4.

Dada cuenta de la instancia presentada en fecha 9 de mayo de 2017 por Enlaza Construcciones, S.Coop., solicitando licencia



de ocupación de vía pública con un contenedor de escombros en calle Arrabal, número 4.

Visto el informe del arquitecto técnico municipal, de fecha 9 de mayo de 2017.

Visto el Decreto de Delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el BOR de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda acceder a lo solicitado.

El contenedor tendrá una capacidad no superior a 3 m3. y quedará condicionado su uso a las ordenanzas municipales que le afecten.

Se comunica al interesado que no deberá ocupar la acera ni la calzada, ni deberá entorpecer la circulación, con maquinaria o con material de construcción. Cuando lo haga se le paralizarán las obras que esté ejecutando y será denunciado.

Se prohíbe la permanencia en la calle del contenedor de escombros desde las 20,00 horas del viernes hasta las 7,00 horas del lunes siguiente y durante los días festivos. En caso contrario, el titular de esta licencia será sancionado de acuerdo con la Ordenanza municipal reguladora de contenedores para obras en la vía pública, así como la recogida, transporte y vertido de tierras y escombros y gestión de vertidos de construcción y demolición.

Una vez lleno, el contenedor para obras deberá ser tapado inmediatamente de modo adecuado, de forma que no se produzcan vertidos al exterior. Igualmente deberá ser tapado al finalizar la jornada de trabajo.

Las operaciones de instalación y retirada del contenedor deberán realizarse de modo que no causen molestias a los ciudadanos. Al retirarlo, el titular de esta licencia deberá dejar en perfectas condiciones de limpieza la superficie de la vía pública afectada por su ocupación, siendo el responsable del estado de la vía pública así como de los daños causados en la misma.

Deberá protegerse con madera u otro material flexoresistente el suelo del pavimento ocupado por el contenedor.

Todos los materiales de desescombro y desecho deberán ser tratados en vertedero autorizado.



La Policía Local asignará el lugar a ocupar por el contenedor, así como su adecuada señalización.

Aprobar la tasa por ocupación de terrenos de uso público con contenedores, por importe de 0,18 euros por m2. y día para el año 2017. Para el año 2018 y sucesivos se aplicará lo que regule la Ordenanza Fiscal $n^{\circ}2.10$.

Se girarán liquidaciones mensuales de la tasa desde la fecha de concesión de la licencia de ocupación, hasta que el interesado presente en el Registro General de este Ayuntamiento escrito en el que conste la fecha de baja (finalización) de la ocupación de vía pública.

En el caso de que la ocupación de vía pública no vaya a dar comienzo a partir del día de la concesión de licencia, el interesado deberá especificar, junto a la firma del Recibí, la fecha de inicio de la ocupación de vía pública.

Esta licencia municipal deberá ser colocada en un lugar visible de la obra.

Se dará cuenta de este acuerdo en la próxima sesión de la Comisión Municipal Informativa de Obras, Urbanismo y Vivienda.

13.6.- SOLICITUD DE D. NICOLÁS MINTEGUI LASUEN, DE LICENCIA DE VADO PERMANENTE PARA EL GARAJE DE LA VIVIENDA UNIFAMILIAR SITA EN AVDA. DE SANTO DOMINGO, 20.

Dada cuenta de la solicitud de D. Nicolás Mintegui Lasuen de licencia de vado permanente para el garaje de la vivienda unifamiliar sita en la Avda. Santo Domingo, $\,$ n° 20, de 3 ml. de puerta y 160 m2 de superficie.

Vista la Ordenanza Municipal Reguladora de la Entrada de Vehículos a través de las aceras o bienes de dominio público, en vigor.

Visto el informe favorable del Arquitecto Técnico Municipal.

Visto el informe de la Policía Local indicando que la puerta de garaje desemboca en un paso de peatones, no obstante, se expone la posibilidad de borrar las líneas de paso de peatones pintadas



en la vía de servicio y hacerlas de forma inclinada hacia la calle Ntra. Sra. de Begoña, dejando la entrada y salida libre de dicho garaje.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el BOR de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

- 1).- Conceder a D. Nicolás Mintegui Lasue, licencia de vado permanente para el garaje de la vivienda unifamiliar sita en la Avda. De Santo Domingo, n° 20, de 3 ml. de puerta y 160 m2 de superficie, condicionado a que se borren las líneas de paso de peatones pintadas en la vía de servicio y hacerlas de forma inclinada hacia la calle Ntra. Sra. de Begoña, dejando la entrada y salida libre de dicho garaje, que serán de cuenta del propietario, incluído el rebaje de las aceras.
- 2).- Se procederá a la entrega de la placa de vado permanente, previa realización del condicionado y previo abono de la tasa correspondiente al año 2017 que asciende a 67,20 euros, añadiendo a esta cantidad 30 euros en concepto de placa.
- 3).- Dar traslado del presente acuerdo al interesado, a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

14. - COMUNICADOS OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.

La Sra. Secretaria da cuenta de los siguientes:

- Minuta de honorarios presentada por la Letrado de Asuntos Generales del Exmo. Ayuntamiento de Haro en relación al Procedimiento Abreviado n° 498/2014-C.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Minuta de honorarios presentada por la Letrado de Asuntos Generales del Exmo. Ayuntamiento de Haro en relación al Procedimiento Abreviado n° 147/2014-B.



La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Minuta de honorarios presentada por la Letrado de Asuntos Generales del Exmo. Ayuntamiento de Haro en relación al Procedimiento Abreviado n° 466/2015-B.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Auto n° 1296/17 del Juzgado de lo Contencioso-administrativo n° 1 de Logroño dictado por el Procedimiento Ordinario 232/2017 por el que se acuerda declarar la incompetencia de dicho Juzgado para conocer del presente recurso y comparecer en un plazo de veinte días ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de La Rioja.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Se da cuenta del Informe de la Sra. Secretaria sobre la Seguridad Privada en Recintos Feriales.

15. - RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, y siendo las trece horas y diez minutos del día indicado, se levantó la sesión de la que se extiende la presente acta.



De todo lo cual, yo la Secretaria General doy fe.

LA SECRETARIA GENERAL

V° B° LA ALCALDESA PRESIDENTA

 $\mbox{Fdo.: Laura Rivado Casas} \label{eq:fdo.: Laura Rivado Casas} \mbox{Fdo.: Ma de las Mercedes González}$

Martínez